



SEILO QVARTO VIENTE  
MARA VEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO

Fulsenrio Diego gr. felix del Poyo d'fco.  
Nanchez 2.º d'franc. Sabien Garcia Campos  
Residores 2.º a cor. aaron lo 3.º d'fco.

Sal

Lo Juan Nicolás de Nodar Sr. Mayor de  
este ayuntam.º di cuenta a esta ciudad. ha  
uer pasado ab de Murcia a efecto de otorgar  
la escusura de acopio de sal para los quatro  
años y medio venideros y no saciéndose  
p' d'ido lograr con el Adm. Gen. de salines  
lo pedi en Justicia y envia de lo alegado  
por parte de esta ciudad y del dho Adm.º  
se m.º que el Sr. Suf.º General que esta ind.  
dentro de un mes acudiese donde combiniere  
a ganar despacho segun su pretension como  
consta del testim.º que bago pres.º en este  
Ayuntam.º y entendido presta ciudad  
Acuerda se ocurra sobre ello a lo.º don  
Juan Perez de la Puente Director General  
de las Salinas del Reyno saciéndose y represen  
tacion esta ciudad de las Salinas que le asiste  
para que no se le haga cargo en su acopio de  
sal que deuen consumir los militares y las  
terceras y que no queden obligados sus capi  
tulares en el como particulares; y por medio  
de un Procu.º en la corte separese en sus  
por Revisor saciéndose la misma instancia  
presentando dho testim.º que se le remitir.º p' el dho.

